



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Tres de diciembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00691-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOSÉ RAUL QUIROGA PINEDA** y **MIRYAM CECILIA ALARCON VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$49´946.376,⁶⁹ mcte, por concepto de saldo insoluto de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$9´318.764,⁹¹ mcte, por concepto de dieciocho (18) cuotas vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 05 de mayo de 2019 y el 05 de octubre de 2020, conforme se indica en el escrito de la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma \$11´363.446,⁷⁹ mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados y comprendidos entre el 05 de mayo de 2019 y el 05 de octubre de 2020.

4. Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

5. Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que los originales de los títulos valores de los cuales se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

6. Se decreta el **EMBARGO** de los bienes gravados con hipoteca. Ofíciase.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 51 ELECTRONICO, hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA